

5.2.2. Los méritos se valorarán en la siguiente forma:

- Para el apartado a): De cero a 5 puntos.
 Para los apartados b) y e) del párrafo anterior: De cero a 15 puntos.
 Para los apartados c) y d) del párrafo anterior: De cero a 30 puntos.

5.3. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal:

5.3.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación obtenida, no pudiendo rebasar los aprobados el número de plazas convocadas. La publicación se efectuará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.3.2. El Tribunal elevará dicha relación de aprobados al ilustrísimo señor Presidente del Consejo Superior de Transportes Terrestres, acompañando el acta de la última sesión, en la que figurarán por orden de puntuación obtenida todos los aspirantes que habiendo superado todas las pruebas excedan del número de plazas convocadas.

6. Presentación de documentos

6.1. Los aspirantes que figuren en la relación de aprobados publicada presentarán en el Registro General de este Organismo, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la mencionada relación, los siguientes documentos:

- Certificación de nacimiento.
- Títulos de Licenciados en Ciencias Económicas.
- Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas ni haber sido separado del servicio del Estado o de la Administración Local o de cualquier Corporación Pública por resolución gubernativa o fallo del Tribunal de Honor.
- Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa o enfermedad o defecto físico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes a la plaza convocada.
- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes justificativo de no haber sido condenado a pena que inhabilite para el ejercicio de funciones públicas.
- En el caso de aspirantes femeninos, certificado de haber cumplido el Servicio Social de la Mujer o de hallarse exenta del mismo.
- Dos fotografías tamaño carnet.

Los candidatos aprobados que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente los requisitos y condiciones ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo, sin embargo, presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan acreditativa de su condición de funcionario y de cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

6.2. Quienes dentro del plazo indicado en el punto precedente, y salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por la presidencia de este Organismo, no presentaran la documentación indicada en dicho punto, no podrán ser nombrados funcionarios electos, quedando anuladas, en cuanto a los mismos, todas las actuaciones del expediente.

En el supuesto mencionado en el párrafo precedente, la presidencia de este Consejo publicará una relación adicional de los aspirantes que, de conformidad con el orden de puntuación con que figuren en la relación a que se refiere el punto 5.3.2, y como consecuencia de la anulación mencionada, puedan tener cabida en el número de plazas convocadas.

Los aspirantes comprendidos en la relación adicional a que se refiere el párrafo precedente presentarán los documentos a que se refiere el punto 6.1, en la misma forma y plazo, computado desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación adicional.

7. Periodo de prueba o prácticas

7.1. Una vez presentados los documentos a que se refiere la base precedente, el ilustrísimo señor Presidente del Consejo Superior de Transportes Terrestres procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas de los aspirantes aprobados, sometiendo tal nombramiento a la aprobación del excelentísimo señor Ministro del Departamento.

7.2. Los nombrados funcionarios en prácticas tomarán posesión de la plaza dentro del plazo de un mes computado desde el día siguiente al de notificación del nombramiento.

7.3. Los nombrados quedarán sujetos a un periodo de prueba o prácticas de seis meses de duración, durante el cual percibirán la retribución correspondiente a la plaza convocada, tendrán la consideración de funcionarios electos y podrá ser decretado su cese por el ilustrísimo señor Presidente de este Organismo por ineptitud o comisión de faltas en el desempeño de su cometido.

7.4. Estarán exentos del periodo de pruebas o prácticas los que hubieren desempeñado en el Organismo, durante un periodo mínimo de seis meses, como funcionarios en propiedad, plaza para la que se requiera idéntica titulación a la de la plaza convocada.

8. Nombramiento definitivo

Superado el periodo de prueba o prácticas, o en caso de estar exceptuado del mismo el candidato, el ilustrísimo señor Presidente del Consejo Superior de Transportes Terrestres procederá al nombramiento de funcionarios de carrera a los candidatos declarados aptos, sometiendo dicho nombramiento a la aprobación del excelentísimo señor Ministro del Departamento. El nombramiento definitivo se hará con efectos de todo orden desde la toma de posesión como funcionario electo.

Madrid, 4 de octubre de 1972.—El Presidente, Jesús Santos Rein.

RESOLUCION del Tribunal de oposiciones a Ayudante Técnico Sanitario del Canal de Isabel II por la que se anuncia el resultado del sorteo para determinar el orden de actuación y la fecha del ejercicio escrito.

Efectuado el sorteo previsto en el apartado 6.4 de la base VI de la convocatoria, el orden de actuación en aquellos ejercicios, cuyo desarrollo no pueda realizarse simultáneamente, se iniciará por el aspirante don Julio Ovejero Vadillo, según relación definitiva publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 12 de julio de 1972, siguiendo por riguroso orden alfabético, hasta finalizar en el aspirante inmediatamente anterior.

Se convoca a todos los aspirantes para el ejercicio escrito previsto en el apartado 7.1. a), de la base VII de la convocatoria, que tendrá lugar el próximo día 17 de noviembre, a las diez treinta horas, en los locales de la Agrupación Social Deportiva del Canal, calle de Islas Filipinas, número 54.

Los restantes ejercicios serán anunciados mediante llamamiento único en el tablón de avisos de la oposición de que se dispone en los edificios de las oficinas del Canal de Isabel II, de esta capital, calle de Joaquín García Morato, 125.

Madrid, 27 de octubre de 1972.—El Presidente, José García Agustín.—7.931-A.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de la Dirección General de Personal por la que se concede plazo para solicitar destino a los Maestros que se hallen comprendidos en alguna de las situaciones que señala el artículo segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957.

Próximos a convocarse concursos de traslado entre Maestros nacionales y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 31),

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Los Maestros nacionales que se hallen en alguna de las situaciones señaladas en el artículo 2.º del Decreto de 18 de octubre de 1957 (ejecución de sentencias por resoluciones firmes, supresión de escuela, reingreso, cese en plaza de régimen especial, etc.), y deseen hacer uso del derecho que les concede dicho precepto por existir vacante en la localidad de su procedencia o para la que hayan sido confirmados, lo solicitarán de esta Dirección General a través de la respectiva Delegación Provincial del Departamento en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente a la fecha de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», uniendo a su petición hoja de servicios certificada y copia del documento que acredite su derecho. Cuando se trate de Maestros excedentes no reingresados aún en el servicio activo habrán de acompañar a su instancia, además de la hoja de servicios, copia de la Orden de excedencia, certificación de antecedentes penales y de un dispensario antituberculoso de no padecer afección contagiosa, y declaración jurada de si han sido o no procesados, así como de las sanciones en que pudieran haber incurrido en el servicio de otro Cuerpo.

Segundo.—Habrán de solicitar destino por este procedimiento los Maestros que por concurso de traslado o concurso-oposición obtuvieron escuela de Patronato o de párvulos en régimen ordinario de provisión en localidades de censo superior a diez mil habitantes y deseen participar en los próximos concursillos, en la inteligencia de que, de solicitar en esta convocatoria, están obligados a obtener nueva escuela en dichos concursillos.

También deberán acogerse a esta Resolución para volver a la localidad en la que obtuvieron plaza por régimen ordinario, los Maestros que deseen cesar en las de régimen especial que